

CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA MUJER EN LA LEY JUDÍA

Aprender y enseñar

Cuadernillos de estudio sobre temas relacionados con la mujer
en la ley judía

Número 5

El Alejamiento de las Menstruantes de la Sinagoga y de lo Sagrado

Rabina Diana Villa y Rabina Monique Susskind Goldberg

Traducción del hebreo: Rabina Diana Villa



INSTITUTO SCHECHTER DE ESTUDIOS JUDAICOS

JERUSALÉN, ENERO DE 2008

CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA MUJER EN LA LEY JUDÍA

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Rabino Profesor David Golinkin, director y editor
Rabino Israel Warman, asesor en asuntos halájicos
Rabina Monique Susskind Goldberg, Investigadora
Rabina Diana Villa, Investigadora

COMITÉ ASESOR INTERNACIONAL

Dra. Susan Aranoff, E.E.U.U.
Profesor Moshé Benovitz, Israel
Profesor Michael Corinaldi, Israel
Profesor Irwin Cotler, Canadá
Dra. Ruth Halperin-Kadari, Israel
Rabino Richard Lewis, Israel
Abogada Rivka Mekayas, Israel
Rabino Profesor Mayer Rabinowitz, E.E.U.U.
Rabino Profesor Emanuel Rackman, Israel y E.E.U.U.
Rabina Dra. Einat Ramon, Israel
Profesora Alice Shalvi, Israel
Abogada Dra. Sharon Shenhav, Israel

El Instituto Schechter de Estudios Judaicos agradece a la Fundación Dorot por el apoyo económico al Centro de Investigación sobre la Mujer en la Ley Judía.

©

Derechos de autor 2008 del Instituto Schechter de Estudios Judaicos
Casilla Postal 16080, 91160 Jerusalén

Teléfono: 02-6790755

Fax: 02-6790840

Correo electrónico: schechter@schechter.ac.il

Sitio de Internet: www.schechter.edu

Impreso en Israel

ISBN 965-7105-55-9

Imprenta y Diseño Gráfico: Leshon Limudim S.R.L., Jerusalén



Índice

Prefacio	5
Introducción	7
I. Leyes de <i>nidá</i>	7
1. En la Biblia	7
2. En el <i>Talmud</i>	8
3. La <i>nidá</i> en épocas post-talmúdicas	9
4. Finalidad del mandamiento de <i>nidá</i>	10
II. Alejamiento de la <i>nidá</i> de la sinagoga y de lo sagrado	11
1. La <i>nidá</i> puede ocuparse de lo sagrado según la ley judía	13
2. Alejamiento de la <i>nidá</i> de la sinagoga y de lo sagrado	18
3. Evolución de la costumbre de alejar a la <i>nidá</i> de lo sagrado	23
4. Rechazo explícito de las costumbres que alejan a la mujer menstruante de lo sagrado	26
III. Resumen y conclusiones	29
Bibliografía	31
Glosario de autores	33
Glosario terminológico	35
Publicaciones del Instituto Schechter	38

PREFACIO

EL INSTITUTO SCHECHTER DE ESTUDIOS JUDAICOS

El Instituto Schechter de Estudios Judaicos es una de las instituciones académicas de avanzada en estudios judaicos en el estado de Israel. El enfoque particular de Schechter combina métodos tradicionales y modernos de estudio. Además del estudio histórico y textual de las fuentes judías, se llevan a cabo discusiones sobre temas intelectuales y de actualidad, encarando los dilemas éticos y sociales de la sociedad israelí en nuestros días. El Instituto Schechter ofrece cursos para una maestría interdisciplinaria en estudios judaicos, en áreas clásicas como Biblia, Pensamiento Judío e Historia Judía y en otras más modernas como Feminismo, Educación la Comunidad y el Arte desde una perspectiva judía.

Los estudiantes de todo el país que concurren a Schechter representan un espectro amplio de creencias y puntos de vista dentro de la sociedad israelí. Los atrae el ambiente cálido, abierto y pluralista del instituto.

El área de investigación aplicada dentro de Schechter abarca el Instituto de Halajá Aplicada, el Centro para el Judaísmo y las artes y el Centro de Investigación de la Mujer en la Ley Judía.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA MUJER EN LA LEY JUDÍA

El Centro de Investigación sobre la Mujer en la Ley Judía se fundó en 1999 en el Instituto Schechter de Estudios Judaicos gracias a una subvención de la Fundación Ford. El primer objetivo del centro – estudiar el status de las mujeres en la sinagoga – se lleva a cabo en mi libro *El Status de las Mujeres en la Ley Judía: Responsa*, publicado en 2001. El segundo objetivo es encontrar soluciones halájicas a los problemas de las *agunot* (mujeres ancladas) modernas, que se ven obligadas a esperar varios años hasta obtener un *guet* (divorcio religioso) de sus maridos. Este problema se trata en el libro *Zaakat Dalot: Soluciones Halájicas al Problema de las Agunot en Nuestro Tiempo*, publicado en 2006, y en los cuadernillos de publicación semestral *Jewish Law Watch* que examinaron casos reales de *agunot* que se demoraron durante años en los tribunales rabínicos sin que se dicte un fallo. Los cuadernillos de la serie “Aprender y Enseñar”, de los cuales éste es el quinto número, están dedicados a ambos temas.

APRENDER Y ENSEÑAR

Los tres primeros cuadernillos de esta serie estuvieron dedicados al status de la mujer en la sinagoga. Esos cuadernillos se basaron en mi libro *El Status de la Mujer en la Ley Judía: Responsa*, pero su objetivo era el público en general. La meta era que las respuestas rabínicas fueran comprendidas por legos que no poseyeran información alguna en Talmud y en leyes judías.

El cuarto cuadernillo se ocupa de los acuerdos prematrimoniales como solución al problema de las *agunot*.

Este quinto cuadernillo retorna al tema del status de la mujer en la sinagoga, dedicándose a la relación entre la menstruación y la participación de la mujer menstruante en lo sagrado. El Rabino Israel Warman, la Rabina Diana Villa y la Rabina Susskind Goldberg estudiaron el tema en base a las fuentes que les proporcioné. A continuación, la Rabina Villa escribió el primer capítulo y la Rabina Susskind Goldberg escribió el resto de los capítulos. Al igual que en los cuadernillos anteriores, se hizo un esfuerzo para que el lenguaje fuera accesible a la mayor cantidad de lectores posible. La Rabina Diana Villa agregó un listado de autores y un glosario para asistir al lector.

Los cuadernillos en esta serie se publican en cinco idiomas – hebreo, inglés español, francés y ruso – para que puedan acceder a ellos la mayor cantidad de lectores posible tanto en Israel como en la diáspora.

Esperamos que estos cuadernillos motiven al público a aprender y enseñar sobre el status de la mujer en la ley judía y que dicho estudio también lo conduzca a la acción.

Profesor David Golinkin
Instituto Schechter de Estudios Judaicos
Jerusalén
Enero de 2008

Introducción **

Existe una opinión generalizada que la mujer menstruante debe mantenerse alejada de lo sagrado* dado que es impura. Según esta opinión, una mujer menstruante no debe tocar un rollo de la *Torá* ni puede entrar en una sinagoga; hay quienes opinan que ni siquiera puede rezar o bendecir. Nuestra intención en este cuadernillo es analizar si estos conceptos tienen un fundamento *halájico* o si se están basados en fuentes extrañas que han penetrado profundamente en la conciencia popular.

I. Leyes de *nidá*

En este capítulo examinaremos las leyes de *nidá* y las restricciones que éstas imponen a las mujeres durante su período menstrual, en base a las fuentes bíblicas, talmúdicas (ver *Talmud**) y a los códigos.

1. En la Biblia

Cuando una mujer sangra del útero, se la considera impura. La *Torá* distingue dos situaciones: la *nidá* que sangra durante el período menstrual, y la *zavá*, que sangra fuera de ese período.

a) La *Nidá*

La *nidá* figura en la lista de los impuros:

Y una mujer, cuando tuviere flujo – de sangre fuere su flujo en su carne – siete días permanecerá en su alejamiento y todo el que la tocare, permanecerá impuro hasta la tarde (Levítico 15:19).

Una mujer que está sangrando durante su período deberá abstenerse de todo contacto sexual¹ durante siete días, dado a que está impura.

b) La *zavá*

La *Torá* se refiere a la *zavá* en los siguientes versículos:

Y una mujer, cuando tuviere flujo de sangre durante muchos días, *fuera de su período*, o si tuviere flujo prolongándose su período, todos los días del

** Hay un listado de autores y un glosario al final del cuadernillo. Un asterisco (*) hace referencia al glosario. Un rombo (◊) hace referencia al listado de autores. La lista de referencias bibliográficas abreviadas se encuentra al final del cuadernillo en la sección "Bibliografía".

1 Ver Rashi • *ibid.*, s.v. *benidatá*.

flujo de su impureza, cual días de su alejamiento será... Y cuando cesare su flujo, habrá de contar siete días y después será considerada pura. Y en el octavo día traerá dos tórtolas o dos palomas... (Levítico 15:25-29)

Una mujer estará impura si sangra durante varios días una vez finalizado el período o en cualquier otro momento, salvo durante el período menstrual en sí.² Debe contar siete días desde el momento en el que dejó de ver sangre. Una vez transcurridos siete días se purifica a sí misma y trae un sacrificio. La *Torá* requiere una inmersión ritual a los efectos de la purificación y los rabinos dedujeron que así es en este caso también. Según el significado literal del texto, estas leyes corresponden sólo a la *zavá* y no a la *nidá*.

Según el capítulo 15 de Levítico, el contacto físico, tanto con la *nidá* como con la *zavá*, impurifica a los objetos y a las personas. Los rabinos interpretan, en base a la lista de relaciones sexuales prohibidas en el capítulo 18 de Levítico, que las relaciones sexuales con estas mujeres están prohibidas: "Y a una mujer en la impureza de su menstruación no te acercarás para descubrir su desnudez" (Levítico 18:19). El que se acuesta con ella es impuro y tiene prohibido entrar al Tabernáculo (Levítico 15:24). Ellas mismas tienen prohibida la entrada al Tabernáculo al igual que el resto de los impuros descriptos en el capítulo 15, como está escrito en el versículo 31: "Y habréis de separar a los hijos de Israel de su impureza, para que no mueran con su impureza, al mancillar ellos mi Tabernáculo que está entre ellos".³

2. En el *Talmud**

Mientras que la *nidá* y la *zavá* constituyen dos categorías diferenciadas en la Biblia, en la *Mishná** y el *Talmud** se confunden los límites entre ellas. El *Talmud** (*Nidá* 66a) nos informa sobre el decreto de Rabí Judá, el Príncipe, que determinó que en "*Sadot*" – lugares en los que no había autoridad rabínica alguna disponible con la que se pudiera consultar para establecer si estaba sangrando por estar *nidá* o *zavá*⁴ – cuando una mujer sangraba durante tres días⁵ debía contar siete días desde que la sangre había dejado de fluir. Los rabinos denominaron a estos días "siete días limpios".⁶

2 Aprendemos de las palabras "fuera de su período" en el contexto de la *zavá* que la *nidá* es únicamente la que sangra durante el período menstrual en sí.

3 Ver pág. 12 y nota 16 *ibid*.

4 Ver Rashi *ibid.*, s.v. *basadot*: "Un lugar sin eruditos de la *Torá* y ellas no saben determinar el inicio de la menstruación, qué días son de *nidá* y cuáles son de *zavá*".

5 Los rabinos interpretaron que la expresión "muchos días" en Levítico 15 significa por lo menos tres días – ver *Nidá* 38a y Rashi* *ibid.*, s.v. *zavá guedolá*.

6 *Nidá* 37a, 66a, 69a y *Talmud* de Jerusalén, *Berajot* 5:1, 8d.

El Talmud* continúa:

Dijo el Rabí Zeira: Las hijas de Israel eran estrictas consigo mismas y dejaban pasar siete días limpios* cuando observaban una mancha de sangre que tuviera, aunque sólo sea, el tamaño de una semilla de mostaza.

Rabí Zeira sostiene que las hijas de Israel eran más estrictas de lo que requería el decreto de Rabí Judá, el Príncipe y, ni bien veían una gota de sangre del tamaño de una semilla de mostaza, comenzaban a contar siete días limpios* aunque el sangrado no durara tres días. El *Talmud** considera que esta costumbre es un ejemplo de una *halajá* evidente que no requiere análisis alguno.⁷ Esta interpretación severa, por la cual tanto la *zavá* como la *nidá* cuentan siete días una vez que se interrumpió el sangrado, igualó a la *nidá* con la *zavá* y, desde entonces, no hay diferencias *halájicas* en la práctica entre ambas.

3. La *nidá* en épocas post-talmúdicas

Maimónides* y el Rabino José Caro* dictaminan,⁸ en base a la interpretación severa de las hijas de Israel, que toda sangre, ya sea sangre menstrual o simplemente “una gota del tamaño de una semilla de mostaza”, impurifica. La mujer debe contar siete días limpios* (días blancos*) una vez finalizado el sangrado (días durante los que se ve la sangre menstrual*).⁹ Dicha mujer está “impura” tanto durante los días en los que ve sangre como en los días blancos y tiene prohibido estar con su marido (*Shulján Aruj**, *Ioré Deá* 185:1).

El Rabino José Caro* y el Remá* en sus glosas (*ibid.* 195) establecen una serie de limitaciones, además de prohibir las relaciones sexuales en sí, con la intención de alejar al marido de su mujer, evitando así las relaciones sexuales tanto durante el período menstrual como durante los siete días limpios*.¹⁰

Éstas incluyen la prohibición de contacto físico, de dormir en la misma cama y de comer del mismo plato. Asimismo los integrantes de la pareja no pueden servirse mutuamente bebidas, la mujer no puede tenderle la cama al marido en su presencia ni tampoco lavarle la cara, la las manos y los pies.

7 Se cita como ejemplo de “*halajá pesuká*” en *Berajot* 31a y lo hemos explicado según Rashi *ibid.* Algunos codificadores utilizan esta expresión en la acepción de *halajá* que no se disputa. Ver un análisis detallado de lo que hemos resumido aquí en Berkowitz, pág. 88 *et al* y pág. 121 *et al.*

8 Ver *Mishné Torá*, Leyes de Relaciones Prohibidas, capítulo 11 y *Shulján Aruj**, *Ioré Deá*, capítulos 183-201.

9 Según el *Shulján Aruj**, *Ioré Deá* 183:1, una mujer *nidá* debe contar al menos 4 días, hubiere visto sangre o no. Según el Remá* en sus glosas (*ibid.*), debe contar al menos cinco días. Una vez finalizado el sangrado debe contar otra semana (*ibid.* 196:11). En otras palabras, la mujer tiene prohibido estar con su marido al menos once o doce días.

10 Ellos amplían los distanciamientos que aparecen en Maimónides*, Leyes de Relaciones Prohibidas, 11:18-19. Ver Berkowitz, pág. 116-120.

En conclusión, según la Biblia la *nidá* estaba impura únicamente durante siete días. A partir de la época talmúdica debe contar siete días limpios* (días blancos*) una vez finalizado el período menstrual. En base a esto los codificadores establecieron que la mujer está impura en los días durante los que se ve la sangre menstrual* y en los días blancos*. Una vez que estos días transcurrieron debe realizar la inmersión ritual en una *mikvé* para purificarse; mientras no lo haya hecho, tiene prohibido estar con su marido (*Ioré Deá* 195:1).

4. Finalidad del mandamiento de *nidá*

Diversas culturas consideran peligroso y aterrador al sangrado durante el período menstrual.¹¹ En las culturas antiguas resultaba difícil considerar a la menstruación un proceso natural. La pérdida de sangre está relacionada con la pérdida de la vida, por ende la aparición de la menstruación provocaba el temor a la muerte.¹²

La mujer se alejaba de la sociedad en muchas culturas durante su período menstrual, ya fuera porque prefería permanecer separada o porque la sociedad la rechazaba.

Las fuentes judías incluyen a la *nidá* en la lista de impuros a los que les corresponden las leyes de distanciamiento, el cual se expresa en dos ámbitos: alejarse de lo sagrado* (el Templo y el Tabernáculo); alejar a la mujer de su marido al prohibir las relaciones sexuales entre ambos.

Los estudiosos del pueblo de Israel intentaron explicar la finalidad de la ley de *nidá* de distintos modos a lo largo de los siglos. Nos referiremos a continuación a dos motivos que pueden resultar significativos aún para el hombre moderno.

1) Evitar la rutina en la vida sexual de la pareja:

Aprendemos en *Nidá* 31b:

Rabí Meír enseñó: ¿Por qué requiere la Torá siete días para la *nidá*? Porque el exceso de intimidad provoca desprecio. Dijo la Torá: que sea impura durante siete días, de modo que sea tan amada por su marido como cuando entró bajo el palio nupcial.

Cuando un hombre está acostumbrado a estar con su mujer en cualquier momento, puede llegar a repugnarle (ver Rashi s.v. *mipnei* y s.v. *katz ba*). Rabí

11 Ver Hayes; Buckley y Gottlieb, pág. 3-50 y Berkowitz, pág. 6-7.

12 "La sangre menstrual, que era un nutrimento potencial dentro de la matriz, es una señal de muerte cuando se desprende" (Adler, pág. 168).

Meir explica que la Torá quiso evitar esa posibilidad y, por ende, determinó momentos en los que está prohibido mantener relaciones sexuales. De este modo, cada mes, una vez transcurrido el período de *nidá*, cuando la pareja vuelve a mantener relaciones íntimas, resulta semejante al momento de entrar bajo el palio nupcial.¹³

2) Dominar los instintos y santificar la vida:

Los estudiosos en distintas épocas señalaron que las leyes de la Torá tienen una función educativa. La Torá le enseña al hombre a dominar sus instintos: el instinto alimentario por medio de las leyes de *kashrut*, el instinto de propiedad o consumista por medio de las leyes que prohíben la opresión y exigen que ayudemos a los humildes y el instinto sexual por medio de las leyes de *nidá*, para que seamos “un reino de sacerdotes y un pueblo sagrado” (Éxodo 19:6).

El Rabino Aarón Barth¹⁴ subraya la función educativa de preceptos como el de *nidá*. Este concepto se puede hallar ya en las palabras del *amorá** Rav: “La Torá no fue entregada sino para purificar a las criaturas” (*Génesis Rabá*, capítulo 44 y fuentes paralelas). En otras palabras, el cumplimiento de los preceptos eleva a la persona a un nivel moral superior.

El Rabino Isaac Klein explica el precepto de *nidá* de un modo similar.¹⁵ Subraya que la moral judía no requiere extirpar el instinto sexual, sino limitarlo al marco del matrimonio. Aún dentro de ese marco hay épocas, como durante el período de *nidá*, en las que la pareja debe evitar las relaciones sexuales. Según el Rabino Klein, aquel judío que se guía por la *halajá* y, por ende, limita su actividad sexual, introduce un elemento de santidad en su vida y contribuye a la integridad de la vida familiar.

II. Alejamiento de la *nidá* de la sinagoga y de lo sagrado*

La mayoría de los asuntos de pureza e impureza mencionados en la Torá están relacionados con el Tabernáculo. Según la Torá, toda persona impura tiene prohibida la entrada al Tabernáculo. Hay una lista de personas en Levítico, capítulo 15, que producen flujo de sus órganos sexuales por causas naturales o por enfermedad y son consideradas impuras. La lista incluye los siguientes casos: a) el *zav*, un hombre que produce flujo a causa de enfermedad; b) el *baal kerí**, un hombre que emite flujo seminal; c) la *zavá* que sangra fuera del período menstrual; d) la *nidá*, que sangra durante el período menstrual. Según la Torá,

13 Ver Berkowitz, pág. 59-61.

14 Ver Barth, pág. 46-50.

15 Klein, pág. 510-511.

los hijos de Israel debían alejarse de esta gente impura para no convertirse en impuros también. La razón para este alejamiento es revelada al final del capítulo (versículo 31): “Y habréis de separar a los hijos de Israel de su impureza para que no se mueran con su impureza, al mancillar ellos *Mi Tabernáculo*, que está entre ellos”. Los hijos de Israel deben alejarse¹⁶ de la impureza, puesto que el Tabernáculo se encuentra dentro del campamento. Esta prohibición es tan severa, que aquel que se acerque al tabernáculo en estado de impureza merece la pena de muerte. Dado que el Tabernáculo se encuentra dentro del campamento, los impuros deben salir del campamento.¹⁷

Otra forma de impureza es la de la parturienta. En ese caso, Levítico 12:4 dice explícitamente que no debe entrar en el santuario durante los días en los que está impura: “... Ni al santuario habrá de venir hasta cumplirse los días de su purificación”.

La prohibición de entrar al Tabernáculo corresponde asimismo al complejo del Templo.¹⁸ Está escrito en la *Mishná* Kelim* 1:8: “El Monte del Templo tiene aún más santidad, ya que no pueden entrar en él los hombres o mujeres que padecen flujo ni las menstruantes ni las parturientas”.

Las sinagogas y las casas de estudio se convirtieron en las principales instituciones de la religión judía después de la destrucción del Templo.¹⁹ No era posible hacer sacrificios, por ende la oración y el estudio de la Torá se convirtieron en los únicos ritos.²⁰ Los sabios consideraban a la sinagoga un “pequeño santuario”,²¹ y la oración se relacionó en forma explícita a los sacrificios.²² A pesar de ello, en las fuentes *tanaíticas* (ver *tanaím**) o *amoraíticas* (ver *amoraím**) no hay exigencia alguna de alejar a los impuros ni de la sinagoga, ni del estudio de la Torá o la oración. En las generaciones siguientes, la mayoría de los codificadores continuaron autorizando la entrada de impuros a la sinagoga, mientras la minoría fue estricta en lo referente a la impureza de la *nidá*. Ellos establecieron que las mujeres durante el período menstrual deben alejarse de lo sagrado* en general y de las sinagogas en particular, para no profanarlos. A continuación analizaremos los distintos métodos.

16 Rashi explica (*ibid.*) que la palabra *vehizartem* [y habréis de separar] proviene de la raíz “nzt”: “*vehizartem* – *nezirá* significa alejarse”.

17 Ver Números 5:2-3.

18 Ver Golinkin, pág. 187, párrafo 8.

19 En la época del Segundo Templo ya existían sinagogas en las que se rezaba y estudiaba Torá, pero éstas sólo recibieron su status central después de la destrucción del Templo. Ver Heinemann, pág. 17 *et al.*

20 Ver Talmud* de Babilonia *Berajot* 26b, *Taanit* 2a, Maimónides, Leyes de Oración 1:5; Heinemann *ibid.*; Elbogen, en la introducción a su libro.

21 Ver Talmud* de Babilonia, *Meguilá* 29a: “Pero yo fui para ellos un pequeño santuario’ (Ezequiel 11:16). Dijo el Rabí Isaac: son las sinagogas y casas de estudio de Babilonia”.

22 Ver nota 20.

1. La *nidá* puede ocuparse de lo sagrado* según la ley judía

Al examinar fuentes *tanaíticas* (ver *tanaítas**) y *amoraíticas* (ver *amoraítas**) observamos que los sabios no distinguían entre la *nidá* y el resto de los impuros, y autorizaban a todos a rezar, pronunciar bendiciones, estudiar Torá e ingresar en la sinagoga.

a) La *Tosefta**

Aprendimos en *Tosefta Berajot* 2:12 (edición Lieberman, pág. 8):

Los *zavim* y las *zavot*, las mujeres menstruantes y las parturientas tienen permitido leer la Torá, los Profetas y los Escritos [en voz alta] y estudiar *Mishná**, *midrash*, jurisprudencia y *agadot*, pero aquellos que emiten flujo seminal lo tienen todo prohibido.

Según esta *baraita** las mujeres menstruantes y la mayoría de las personas impuras no tienen prohibido leer la Biblia y estudiar las palabras de los sabios. Hay una sola excepción: el *baal kerí**, que tiene prohibido realizar estas actividades.²³ Un *baal kerí** es un hombre que emite un flujo seminal por cualquier causa.²⁴ Como mencionamos anteriormente (ver pág. 11), el hombre que emite flujo seminal se encuentra en la lista de impuros del libro de Levítico. El *baal kerí** es el único impuro que tiene prohibido leer la Torá y estudiar textos sagrados según las fuentes *tanaíticas* (ver *tanaítas**). Esto se debe aparentemente al decreto de Ezra*, el Escriba, que estableció que un *baal kerí** debe realizar una inmersión ritual antes de dedicarse a lo sagrado* (*Baba Kama* 82a).²⁵ Hay quienes sostienen que estas prohibiciones no tienen relación con la impureza ritual. Lo aprenden de lo que está escrito en el Talmud* de Jerusalén (*Berajot* 3:4, 6c):

Dijo Rabí Jacob bar Abún: sólo decretaron esta inmersión [después de emitir semen] para que los israelitas no se comporten [durante las

23 Esta *baraita** se encuentra también en el Talmud* de Babilonia *Berajot* 22a con un cambio leve pero significativo. Allí dice: "A los *zavim*, los leprosos y los que se acuestan con mujeres menstruantes se les permite leer el Pentateuco y los libros de los Profetas y los Escritos y estudiar la *Mishná**, la *Guemará*, la jurisprudencia y las *agadot*, pero a los afectados de flujo seminal se les prohíbe." En lugar de decir "las mujeres menstruantes" como en la *Tosefta**, aquí dice "los que se acuestan con mujeres menstruantes". Se observa una clara orientación: al autor de esta *baraita* le costaba aceptar que una mujer menstruante (o de hecho, cualquier mujer) pudiera leer un rollo de la Torá – ver Golinkin, pág. 221 y nota 29 *ibid.* y Lieberman, *Tosefta Kifshutah*, pág. 20. El Talmud* de Jerusalén, *Berajot* 3:4, 6c cita la *baraita** según la versión en la *Tosefta**.

24 La palabra *keri* deriva de *mikré*, circunstancia en Deuteronomio 23:11, donde aparece el significado primario del término: una persona que tuvo una polución nocturna, que tuvo una emisión seminal durante la noche.

25 Ver el comentario de Janoj Albeck a la *Mishná** *Berajot* 6:4; *Mishná** *Berajot* 3:4 y Dinari, pág. 23-26.

relaciones sexuales] como gallos [o sea, que no deben] tener relaciones sexuales, levantarse de inmediato e ir a alimentarse.

Según el Talmud* de Jerusalén, las prohibiciones a las que está sometido el *baal keri** no tienen relación alguna con la impureza ritual. Éstas se derivan del deseo de los sabios de limitar las relaciones sexuales de los hombres. Los sabios no querían que el hombre se asemejara a un gallo en sus hábitos sexuales.²⁶ Este decreto de Ezra* fue eventualmente anulado, puesto que la mayor parte de la comunidad no podía soportarlo.²⁷

b) El Talmud* de Babilonia

Aprendemos en una *baraita** en *Berajot* 22a:

Se ha enseñado que dijo el Rabí Judá ben Betera: las palabras de la Torá no admiten ninguna impureza. Cierta vez el Rabí Judá ben Betera vio que un discípulo balbuceaba delante de él. Hijo mío – le dijo – abre la boca y di los vocablos claramente; las palabras de la Torá no reciben impureza alguna, como está escrito “¿No es mi palabra como fuego?, dice el Señor” (Jeremías 23:29). Del mismo modo que el fuego no recibe impureza alguna, tampoco admiten impurezas las palabras de la Torá.

En otras palabras, según el Rabí Judá ben Betera una persona impura puede dedicarse a las palabras de la Torá, puesto que ellas no reciben impureza alguna. La *baraita** nos relata que le comentó a un alumno que era *baal keri** (ver Rashi* *ibid.*, s.v. *megamguem*), que podía leer la Torá en voz alta puesto que “las palabras de la Torá no reciben impureza alguna”. Según este relato parecería que Rabí Judá ben Betera no aceptó el decreto de Ezra* que obligaba al *baal keri** a realizar una inmersión ritual antes de dedicarse a lo sagrado*.

En síntesis: no hay ningún indicio en la *Mishná** ni en el Talmud* de que una mujer menstruante tenga prohibido ingresar en la sinagoga, rezar, recitar el *Shemá* o leer y estudiar Torá. La impureza de la *nidá* que hemos descripto anteriormente (capítulo 1) no le impide dedicarse a lo sagrado*, puesto que “las palabras de la Torá no reciben impureza alguna”.

26 Ver también Maimónides*, Leyes de Oraciones y Bendiciones Sacerdotales 4:4.

27 Ver Maimónides*, *ibid.* 4:5; *Shulján Aruj**, *Óraj Jaim* 88:1; *Mishná Berurá**, *ibid.*, subpárrafo 3 (“Ya que se trataba de un decreto que la mayor parte de la comunidad no podía soportar. Lo anularon porque se desperdiciaba tiempo que debió haberse dedicado al estudio de la Torá y porque impedía el cumplimiento del mandamiento de crecer y multiplicarse”); a continuación, pág. 18; Schepansky, pág. 210-213; Dinari, pág. 25-26.

c) Los *Gueonim**

En base a estas fuentes, la opinión aceptada en las academias de los *Gueonim** era que la mujer menstruante podía rezar e ingresar en la sinagoga. Así responde Natronai Gaón, por ejemplo, a la pregunta de si la *nidá* debe pronunciar bendiciones y orar:

Hemos visto que la mujer menstruante reza y pronuncia bendiciones durante su período de *nidá* sin reparo alguno. Aunque esté prohibida para su marido, ¿acaso puede librarse de los preceptos? Dijo Ravina (*Bejorot* 27b) “Una *nidá* separa *jalá*”. Dado que debe separarla, no puede hacerlo sin pronunciar la bendición. ¿Qué diferencia hay entre una bendición antes de cumplir un precepto y una oración?²⁸

Es decir, que a pesar de que la mujer menstruante está prohibida para su marido, aún tiene la obligación de cumplir los preceptos y pronunciar las bendiciones correspondientes. Natronai Gaón comprueba su opinión en base a las palabras de Ravina en el Talmud* referidas a la obligación de la mujer menstruante de separar *jalá*. Dado que la separación de *jalá* incluye una bendición, la mujer menstruante debe también rezar, ya que no existe diferencia alguna entre la bendición pronunciada sobre la separación de *jalá* y la oración.

La mayoría de los *Gueonim** les permitieron a las mujeres menstruantes dedicarse a lo sagrado* alegando que no hay fundamento en la ley talmúdica para dichas prohibiciones. Empero, en su época ya se había propagado en el pueblo la costumbre de alejar a las mujeres de lo sagrado*. Podemos deducirlo de las numerosas respuestas rabínicas de los *Gueonim** que subrayan que estas restricciones no corresponden.²⁹

d) Rashi* (Francia, 1140-1205)

La costumbre de alejar a las mujeres menstruantes de la sinagoga era aparentemente común entre las mujeres francesas en el siglo XI. Lo comprobamos a partir de la referencia que hace Rashi* a este tema:

Algunas mujeres se impiden a sí mismas la entrada a la sinagoga durante el período de *nidá* y no deben hacerlo. ¿Cuál es la razón por la cual lo hacen? Si creen que la sinagoga es como el Templo, ¿cómo ingresan aún

28 *Otzar Hagueonim* al tratado de *Berajot*, sección de Respuestas Rabínicas, capítulo 116, pág. 48.

29 Por ejemplo: Rabino Iehudai, Rabino Natronai, Rabino Amram y Rabino Tzemaj Gaón. Ver ejemplos en Dinari, pág. 19, nota 19. Ver opiniones contrarias de *Gueonim* a continuación, pág. 20-21.

después de la inmersión ritual? ... Y si no es como el Templo, seguramente deben ingresar. Además, todos hemos tenido emisiones seminales y estamos impuros por habernos acercado a un muerto o a un reptil y aún así ingresamos en la sinagoga. De aquí deduces, que no es como el Templo y pueden ingresar. Empero, es un lugar puro, y ellas actúan correctamente.³⁰

Rashi* se opone a esta costumbre femenina y explica que la sinagoga no es el Templo y por ende no está prohibido que las personas impuras, incluyendo las mujeres menstruantes, ingresen en ella. Debemos señalar que no se menciona aquí el tema de impedir la oración o pronunciar el nombre divino.

La última oración en este párrafo contradice la opinión de Rashi* expresada en las oraciones previas. En consecuencia, podemos suponer que no refleja la opinión de Rashi*, sino que fue agregada por el editor, que pudo haber sido uno de los discípulos de Rashi*.³¹

e) Maimónides* (España y Egipto, 1135-1204)

Según Maimónides* los impuros pueden orar. Él escribe lo siguiente en las Leyes de Oración y Bendiciones Sacerdotales 4:4:

Todos aquéllos que están ritualmente impuros únicamente se lavan las manos – al igual que los puros – y rezan. A pesar de que pueden realizar una inmersión ritual y deshacerse de su impureza, no hay impedimento para que recen si no lo hacen.

No es necesario que los que están impuros realicen una inmersión ritual especial para poder rezar. Deben lavarse las manos antes de orar al igual que los que están puros.

Maimónides* no distingue entre las mujeres menstruantes y el resto de los impuros. Él escribe en las Leyes de los Rollos de la Torá 10:8 lo siguiente:

Todos los que están ritualmente impuros, *incluso las mujeres durante su período menstrual* e incluso un gentil, pueden sujetar un rollo de la Torá y

30 *Majzor Vitri*, pág. 606, en la sección sobre las enseñanzas de Rashi*.

31 Este dictamen de Rashi* sobre el ingreso de las mujeres a la sinagoga se encuentra en otros dos escritos de la escuela de Rashi: *Séfer Likutei Hapardes Le-Rashi* (Munkacs, 1897, pág. 5b), y *Séfer Ha-Orá* (edición Shlomo Buber, Levov, 1905, Segunda parte [1], pág. 167-168). Estos escritos, al igual que el *Majzor Vitri*, fueron escritos por los discípulos de Rashi* y es probable que alguno de ellos haya agregado la oración que se encuentra en las tres versiones. Ver un ejemplo similar en el que se agregó una frase que contradice todo lo que la precede en Goldberg y Villa, pág. 214.

leerlo, dado que *las palabras de la Torá no reciben impureza alguna*, siempre y cuando sus manos no estén sucias o enlodadas. Por eso deben lavarse las manos y sólo entonces tocarlo.

Las palabras de Maimónides* se originan en las *baraitas** en *Tosefta* Berajot 2:12* y en el Talmud* de Babilonia *Berajot 22a* que citamos anteriormente. El hecho que Maimónides* dice “incluso las mujeres durante su período menstrual e incluso un gentil” aparentemente delata la controversia existente en su época, en la que existían posturas severas referentes a la impureza de las mujeres menstruantes y los gentiles.³²

En este dictamen Maimónides* distingue entre impureza y suciedad. La prohibición de tocar un rollo de la Torá o de rezar se aplica únicamente si alguien tiene manos sucias, según *Sucá 26b*, y no tiene relación alguna con la impureza.

f) Rabino José Caro* (España e Israel, 1488-1575)

El Rabino José Caro* legisla en el *Shulján Aruj** en base a los rabinos del Talmud y a Maimónides*.

1) En *Ioré Deá 282:9* el Rabino José Caro* repite la codificación de Maimónides* y escribe:

Todos los que están ritualmente impuros, incluso las mujeres durante su período menstrual e incluso un gentil, pueden sujetar un rollo de la Torá y leerlo, siempre y cuando sus manos no estén sucias o desaseadas.

Es decir que todas las personas impuras, incluyendo las mujeres menstruantes, pueden tocar un rollo de la Torá.

2) En *Óraj Jaim 88:1* escribe:

Todos los que están ritualmente impuros pueden leer la Torá, recitar el Shemá y rezar, excepto aquél que tiene una emisión seminal, ya que Ezra lo separó de todos los impuros y le prohibió dedicarse al estudio de la Torá, recitar el Shemá y orar hasta que realice la inmersión ritual, para que los sabios no se comporten con sus mujeres como gallos. Este decreto fue anulado más tarde y se decretó que aún el que tiene una emisión seminal puede dedicarse al estudio de la Torá, recitar el Shemá y rezar sin realizar la inmersión ritual.*

32 Según Dinari, pág. 32, Maimónides* agrega el asunto de sujetar un rollo de la Torá polemizando con los caraítas que lo prohibían.

Según el Rabino José Caro* las personas impuras pueden leer la Torá, estudiarla y rezar. La persona que tiene una emisión seminal no requiere de inmersión ritual debido a que su impureza es más grave, sino que se debe a que los sabios querían limitar las relaciones sexuales de los hombres, como explicamos anteriormente (pág. 13-14). Sin embargo este decreto fue finalmente anulado (ver nota 27). De todos modos el Rabino José Caro* sostiene que no está prohibido en absoluto que la mujer menstruante rece y lea y estudie la Torá.

En síntesis: según la ley judía, basada en el Talmud, los Gueonim*, Rashi*, Maimónides* y el Shulján Aruj*, la mujer menstruante puede ingresar en la sinagoga y dedicarse a lo sagrado*.*

2. Alejamiento de la *nidá* de la sinagoga y de lo sagrado*

Hemos visto hasta ahora que no hay fundamento *halájico* alguno para alejar a la mujer menstruante de lo sagrado*. Sin embargo, hay pruebas de que en épocas antiguas, en determinados círculos, se acostumbraba a distanciar a la mujer menstruante.³³ El hecho de que sólo la mujer menstruante, y no todas las personas impuras, eran alejadas de lo sagrado*, nos indica que, según este punto de vista, la impureza de *nidá* difiere del resto de las impurezas.

a) *Baraita del Tratado de Nidá**

En un texto conocido como "*Baraita del Tratado de Nidá**", que fue escrito en Israel, probablemente en el siglo VI o VII, aparentemente por una secta que no se comportaba según la *halajá* normativa,³⁴ encontramos restricciones excesivas relacionadas con la *nidá* y su alejamiento de lo sagrado*.

Una de las características de este texto es que se dedica extensamente a las supersticiones según las cuales la mujer menstruante es peligrosa, un punto de vista que no existe en la Mishná* y el Talmud*. Además, muchas de las leyes en la *Baraita del Tratado de Nidá** no aparecen en la literatura talmúdica.³⁵ Según la perspectiva de la *Baraita del Tratado de Nidá**, es necesario cuidarse de cualquier contacto con la mujer menstruante. La siguiente advertencia figura al principio de la *Baraita*: "Y las siguientes son las que *entierran* a sus maridos, toda aquélla que no es precavida en el cuidado de las leyes de *nidá*" (pág. 3). El peligro no se limita al marido de la *nidá*, sino que se extiende a toda persona que se relacione

33 Dinari, pág. 17.

34 Cohen, pág. 108 y Dinari, pág. 19, en base a Lieberman, pág. 22: "Esta *baraita* fue aparentemente escrita por un habitante de la tierra de Israel que pertenecía a una secta que no se comportaba según la Torá y la *halajá*".

35 Ver Cohen, *ibid.*

con ella... Leemos, por ejemplo: “La mujer menstruante no debe cortarse las uñas, para que no caiga alguna de ellas en el suelo... si las pisa una persona, le saldrán forúnculos” (pág. 16); también: “Dijo Rabí Judán: si un sacerdote eleva sus manos para bendecir al pueblo mientras su madre, su esposa o una de sus hijas está impura, las oraciones de Israel se convertirán en abominaciones y él mismo desaparecerá de este mundo (pág. 25).³⁶ Otro ejemplo: “La mujer *nidá* no debe tocar la masa o el producto horneado ni debe poner la masa en el horno, para asegurarse de que ninguno de los productos horneados se vuelva impuro y un sabio lo ingiera – lo que haría que su inteligencia se perjudique y se olvide lo que aprendió” (pág. 18).

La impureza de la *nidá* es tan grave, que hasta su saliva impurifica a los demás:

Dijo Rabí Janina: si una mujer menstruante escupió sobre la cama y su marido o sus hijos pisan el esputo, se vuelven totalmente impuros y no pueden entrar en la sinagoga hasta que hayan realizado la inmersión ritual en el agua, dado que el esputo de la mujer menstruante es impuro (pág. 3).

Según la opinión de la *Baraita del Tratado de Nidá**, la sinagoga se asemeja al Templo y ninguna persona impura debe ingresar en ella. Por ello está escrito sobre la menstruante “‘Ni al santuario habrá de venir’ (Levítico 12:4), no tiene autorización para entrar en las academias de estudio y en las sinagogas” (pág. 30-33). El estado de impureza de la *nidá* es tan severo que no sólo se le prohíbe el ingreso a la sinagoga, sino que se la aleja de todo lo sagrado. La mujer menstruante no puede encender las velas sabáticas: “La mujer menstruante no puede ocuparse de la *jalá* ni prender las velas sabáticas” (pág. 27). También tiene prohibido rezar y pronunciar bendiciones: “Dijo Rabí Judán: está prohibido bendecir delante de una mujer menstruante, para que no reflexione sobre ello, responda ‘amén’ y cometa un sacrilegio” (pág. 17). Dado que la palabra ‘amén’ en boca de una *nidá* es un sacrilegio, más aún lo es una bendición o una oración.

La *Baraita del Tratado de Nidá** es el primer texto en el que se menciona la prohibición de cualquier contacto entre una menstruante y lo sagrado, así como la idea de que las bendiciones que pronuncia se convierten en maldiciones y causan un sacrilegio. A pesar de que todas estas leyes contradicen la jurisprudencia talmúdica, ellas influyeron enormemente en las generaciones siguientes.

36 Ver también Zimmer, pág. 136-137 que menciona la costumbre de los *Jasidim* de Asquenaz* de que un sacerdote debe evitar bendecir al pueblo cuando una de sus parientes está menstruante.

b) *Séfer Hamiktzoot** (Babilonia o África del Norte, siglo XI)

Como dijimos anteriormente, la mayoría de los *Gueonim** no consideraban que era necesario alejar a la mujer menstruante de lo sagrado*, y por ello se le permite bendecir, rezar e ingresar en la sinagoga. Hemos visto que los *Gueonim** escribieron numerosas respuestas rabínicas en contra de la postura severa sobre alejamiento de las menstruantes. Estos *Gueonim** criticaron la costumbre femenina de alejarse de lo sagrado durante el período menstrual, una costumbre generalizada en su época.

Sin embargo, algunos *Gueonim** fueron severos con respecto a alejar a las mujeres menstruantes de lo sagrado. Sus respuestas figuran en *Séfer Hamiktzoot**, un texto que se escribió aparentemente en Babilonia o África del Norte hacia fines del siglo XI.³⁷ No tenemos el *Séfer Hamiktzoot** en nuestras manos, lo conocemos únicamente a través de las citas de los *Rishonim**. Una de las citas reza:

Una mujer no entrará en la sinagoga durante los días durante los que se ve la sangre menstrual* hasta los días blancos*, ya que está escrito “Todo lo sagrado no tocará, etc.” (Levítico 12:4). Y así está escrito en nombre de Tzemaj Gaón y esa es la costumbre en ambas academias; tampoco puede estar parada siquiera fuera de la sinagoga.

Esto corresponde sólo a los días en que está menstruando, ¿cómo sabemos que se aplica a los días en los que se está cuidando [días blancos*]? ... Está escrito “Hasta cumplirse los días de su purificación” (*ibid.*) Y no está prohibido solamente entrar en la sinagoga, sino también responder amén cuando escucha una bendición, como dijo Rabí Judá [en la *Baraita del Tratado de Nidá* que mencionamos anteriormente]: “está prohibido bendecir delante de una mujer menstruante, para que no reflexione sobre ello, responda ‘amén’ y cometa un sacrilegio”.³⁸

Según Dinari (pág. 21-22) hay dos posturas en este párrafo. Según la primera, la prohibición de que una mujer menstruante ingrese en la sinagoga es sólo “hasta que comiencen los días blancos” (o sea, mientras ve sangre). Según la segunda opinión, más estricta, una mujer menstruante no puede rezar ni siquiera en sus días blancos* (siete días limpios*) y tampoco debe escuchar una bendición para que no responda “amén”. Esta última prohibición se origina en la *Baraita del Tratado de Nidá** que mencionamos anteriormente.³⁹

37 Ver la introducción de Assaf y ver también Mack, pág. 509-510 acerca del lugar y momento en que este libro fue escrito.

38 *Otzar Hagueonim* sobre el tratado de *Berajot*, sección de Respuestas Rabínicas, capítulo 121 = Assaf, pág. 2.

39 Ver otros ejemplos de la influencia de la *Baraita* del Tratado de *Nidá** sobre *Séfer Hamiktzoot**, en Assaf, Introducción, pág. 11.

Estos párrafos de *Séfer Hamiktzoot** prueban que hacia el final de la época de los *Gueonim** era costumbre impedir a las mujeres menstruantes decir “amén” e ingresar en la sinagoga, al menos en los días durante los que se ve la sangre menstrual*. Dado que el *Séfer Hamiktzoot** cita la *Baraita del Tratado de Nidá**, es lógico suponer que las restricciones provienen de aquel texto.

c) Las autoridades rabínicas asquenazíes tempranas

Las costumbres de alejamiento de la mujer menstruante de lo sagrado* eran comunes en las comunidades alemanas y francesas al principio de la Edad Media, según parece influidos por la *Baraita del Tratado de Nidá** y el *Séfer Hamiktzoot**. Las mujeres en esas comunidades evitaban bendecir, rezar e ingresar en las sinagogas durante su período menstrual. Estas restricciones fueron introducidas en los dictámenes de algunos de los codificadores asquenazíes de los siglos XII y XIII.

1. Rabí Elazar de Worms, autor del Libro de Roquéaj* (Alemania, 1160-1230)

Hay una clara influencia de la *Baraita del Tratado de Nidá** en las leyes de *nidá* de Rabí Elazar de Worms. Establece medidas de alejamiento en nombre de “Los Hechos de los *Gueonim**” y advierte acerca de los peligros de la impureza menstrual.⁴⁰

Con respecto al alejamiento de la sinagoga escribe: “... [la *nidá*] tiene prohibido ingresar en la sinagoga hasta que realice la inmersión ritual en agua, dado que el esputo de la mujer menstruante es impuro.”⁴¹ Esta prohibición proviene de la *Baraita del Tratado de Nidá** y es obvio que el autor del Libro de Roquéaj* les otorgó a las restricciones en este texto fuerza de ley.

2. Rabí Eliézer ben Ioel Halevi, el Raaviá* (Alemania, 1140-1220)

... Tanto la *nidá* como el *zav* y la *zavá* ... pueden realizar todo aquello [oraciones y bendiciones] ... empero las mujeres eran estrictas consigo mismas y se aislaban durante el período menstrual. No ingresaban en la sinagoga y aún cuando rezaban no se paraban frente a sus amigas. *Esto lo leí en los escritos de los Gueonim* que citaron una baraita que no se halla en nuestra Tosefta**. Y la costumbre es válida, etc.⁴²

40 Libro del *Roquéaj**, Leyes de *Nidá*, capítulo 318, pp. 205.

41 *Ibid.*, pág. 206. El autor del Libro de *Roquéaj** combinó dos leyes de la *Baraita* – ver arriba, pág. 19.

42 El Libro del *Raaviá**, edición Aptowitzter, vol. 1, Berlín, 1913, tratado de *Berajot*, capítulo 68, pág. 45.

El Raaviá* reconoce que, legalmente, las menstruantes pueden dedicarse a lo sagrado* al igual que el resto de las personas impuras. Empero, él relata que las mujeres en su época evitaban ir a la sinagoga durante su período menstrual. Aparentemente, según el Raaviá* las mujeres menstruantes acostumbraban a rezar, pero no delante de mujeres puras. Empero, esto no es comprensible, pues si la mujer menstruante tenía el poder de impurificar las oraciones de las demás, es obvio que impurifica su propia oración y por lo tanto no puede rezar.⁴³ Por ello Dinari explica,⁴⁴ que debemos interpretar la intención del Raaviá* de la siguiente manera: las mujeres puras no rezaban al lado de las menstruantes, para que las mujeres menstruantes no respondan “amén” y cometan así un sacrilegio contra Dios, como vimos anteriormente (pág. 19) en la *Baraita del Tratado de Nidá**.

Es probable que cuando el Raaviá* menciona “los escritos de los *Gueonim**” se refiere al *Séfer Hamiktzoot** que mencionamos anteriormente (pág. 20), puesto que esta prohibición no se encuentra en otros escritos de los *Gueonim**. La “*baraita*” que menciona el Raaviá* es la *Baraita del Tratado de Nidá**.⁴⁵

Aunque el Raaviá* reconoce que la ley le permite a la mujer menstruante dedicarse a lo sagrado*, él considera que la costumbre femenina de ser más estricta es “válida”.

3. Rabí Isaac de Viena, autor del *Or Zarúa** (Alemania, ca. 1180-ca. 1250)

Hay mujeres que evitan ingresar en la sinagoga y tocar un rollo de la Torá – se trata de una interpretación estricta pero ellas hacen bien. Y mi maestro, *Aví Haezri*, [el Raaviá*] me dijo que hay mujeres que no rezan detrás de una menstruante y que encontró esto explícitamente en la *Baraita de Nidá*. Me dijo que vio muchas interpretaciones estrictas allí. En líneas generales: una persona debe ser lo más estricta posible con respecto a las leyes de *nidá* y caerán bendiciones sobre ella.⁴⁶

El Rabí Isaac de Viena menciona aquí las interpretaciones estrictas con respecto al distanciamiento de la mujer menstruante de lo sagrado*. Aprendió estas cosas de su maestro, el Raaviá*. Al igual que su maestro, el autor de *Or Zarúa** reconoce que las interpretaciones estrictas en relación al distanciamiento de las

43 Así entendió Rabí Isaac de Viena (el autor de *Or Zarúa**), discípulo del Raaviá*, sus palabras – ver a continuación.

44 Dinari, pág. 27-28.

45 Según Dinari (pág. 28), el Raaviá* contaba con una versión más completa de la *baraita* que llegó a nuestras manos y allí se mencionaba, aparentemente, la prohibición de que mujeres puras recen al lado de una mujer menstruante.

46 *Or Zarúa**, Vol. 1, Zitomir, 1866, Leyes de *Nidá*, capítulo 360.

menstruantes de lo sagrado son costumbre y no ley; pero concuerda con su maestro en que es conveniente respetar esas costumbres.

Es necesario subrayar que las interpretaciones estrictas que hemos mencionado aparecen en un número limitado de codificadores asquenazíes en los siglos XII-XIII. Dichos codificadores tenían relación con *Jasidut Asquenaz** que se dedicaba mucho a la mística. Tanto el autor del libro de *Roquéaj ** como el de *Or Zarúa** fueron alumnos de Rabí Judá, el *Jasid** (fallecido en 1217), sobre el cual nos relatan en las respuestas rabínicas del Maharshal, al final del capítulo 29:

Nuestro rabino, Judá, el *Jasid*, de Speyer, fue desterrado de su tierra natal a Regensburg, debido a que su mujer tocó su cofre. Él le advirtió: “no te acerques al cofre cuando estás impura”. Empero, ella se olvidó y lo tocó y había secretos sagrados escritos en cuadernillos en ese cofre.

Según este relato, Rabí Judá, el *Jasid** fue desterrado porque su esposa tocó libros místicos mientras menstruaba. Encontramos aquí un punto de vista similar al de la *Baraita del Tratado de Nidá**, referente al daño que la mujer menstruante puede causarle a sus parientes. El destierro de Rabí Judá, el *Jasid** es un castigo divino que le corresponde porque su mujer tocó libros sagrados.

Según Dinari (pág. 29), la influencia de la *Baraita del Tratado de Nidá** sobre los *Jasidim Asquenazíes** es comprensible dado el lugar preponderante que ocupa la Literatura de *Heijalot** en esos círculos. Así escribe:

El Rabino Profesor Saúl Lieberman demostró últimamente la relación entre la literatura de *Heijalot** y la *Baraita del Tratado de Nidá**. Esta *baraita* incluye algunos elementos místicos, y el autor del libro de *Heijalot** exigía que todo estudioso que entrara en las *heijalot* [aposentos sagrados] respetara las conductas estrictas que figuran en la *Baraita del Tratado de Nidá**.⁴⁷

Es difícil comprobar que la hipótesis de Dinari es correcta, pero queda claro que los *Jasidim Asquenazíes** consideraban que la *Baraita del Tratado de Nidá** era un texto legal autoritativo, y por ello respetaban las prohibiciones que figuraban en él.

3) Evolución de la costumbre de alejar a la *nidá* de lo sagrado*

En la Edad Media se da el siguiente fenómeno: las comunidades sefardíes no aceptaban las interpretaciones estrictas que alejaban a la mujer menstruante de

⁴⁷ Dinari, pág. 29 e *ibid.*, nota 76b. Se observa también la influencia de la *Baraita del Tratado de Nidá** en la postura del *Zóhar* respecto a la interpretación estricta de las leyes de *nidá*; ver, por ejemplo, el *Zóhar* sobre el libro de Éxodo, edición Margalio, Jerusalén, 1984, vol. 2, pág. 3a-3b.

lo sagrado*, mientras que las asquenazíes se inclinaban a aceptarlas.⁴⁸ Maimónides* (pág. 16-17) y a continuación el Rabino José Caro* (pág. 17-18) dictaminan explícitamente que las mujeres menstruantes pueden dedicarse a lo sagrado* y hasta sujetar un rollo de la Torá. Por otra parte, las comunidades asquenazíes aceptaron las interpretaciones estrictas a las que nos referimos, a veces en calidad de ley y otras en calidad de costumbre.

Las costumbres de alejamiento de la mujer menstruante de lo sagrado* incluían la prohibición de ingresar a la sinagoga, así como la prohibición de rezar, bendecir y tocar una Torá u otros libros sagrados. Estas costumbres se arraigaron total o parcialmente entre las mujeres. Dinari sostiene que “En general, una costumbre femenina transmitida de madre a hija era una causal muy poderosa cuya fuerza era difícil de contrariar” (pág. 33-34).

Como veremos a continuación, los codificadores en Ásquenaz se veían obligados a enfrentarse a esta situación. Por un lado, transigían con la costumbre existente y sentían la obligación de defender la costumbre femenina. Por otro lado, se inclinaban a limitar las costumbres de distanciamiento, ya que se trataba sólo de interpretaciones estrictas. Algunos ejemplos siguen:

a) El Rabino Israel Isserlein* (Alemania, 1390-1460)

El Rabino Israel Isserlein* les permitía a las mujeres menstruantes venir a la sinagoga, al menos durante las Altas Fiestas:

Les permití oír las oraciones y la lectura de la Torá en las Altas Fiestas, etc., y me basé en Rashi* que lo autoriza en sus Leyes de *Nidá*. La intención era alegrar a las mujeres, pues estarían tristes y descorazonadas si todos se reunieran en comunidad y ellas quedaran fuera.⁴⁹

El Rabino Isserlein* reconoce que no hay ninguna prohibición según la ley judía que impida la entrada de una menstruante en la sinagoga. Por ello, a pesar de la costumbre de las mujeres asquenazíes de evitarla, él les autoriza a ingresar, en especial en la Altas Fiestas, para no angustiarlas.

El discípulo del Rabino Isserlein*, el Rabino José (Yozl) de Hoechstadt, nos transmite su opinión en lo que respecta a oraciones y bendiciones: “Y el Mahará [el Rabino Isserlein*] dispuso que [las menstruantes] tienen que recitar la bendición de las velas y pronunciar todas las bendiciones”.⁵⁰ Es decir, que el Rabino Isserlein* resaltó que las menstruantes deben recitar la bendición de las velas sabáticas y pronunciar todas las bendiciones.

48 El Rabino José Caro* (*Beit Iosef* sobre el *Tur Óraj Jaim*, al final del capítulo 88) afirma: “Nuestras mujeres [de origen español] no acostumbran a prohibirse a sí mismas la entrada a la sinagoga”.

49 Rabino Israel Isserlein*, *Terumat Hadeshen, Pesakim Uketavim*, capítulo 132.

50 Rabino José ben Rabino Moisés, *Leket Iósher, Óraj Jaim*, pág. 131.

b) Rabino Jacobo ben Judá Landau, autor del libro de *Agur (Alemania e Italia, S. XV)**

El Rabino Landau menciona las reglas estrictas de *Séfer Hamiktzoot** y *Or Zarúa**, en las Leyes de Inmersión Ritual en el libro de *Agur**.⁵¹ Después de mencionar todas estas reglas estrictas, escribe:

Yo, el autor, observé que en mi país las mujeres ingresan en la sinagoga, rezan y participando todo lo sagrado*. Ellas sólo se cuidan de no mirar el rollo de la Torá cuando el *jazán* se lo muestra al pueblo.⁵²

Es decir, que el autor del libro de *Agur** es consciente de la existencia de muchas restricciones con respecto a las menstruantes y su relación con lo sagrado*, aunque afirma que en su país⁵³ ellas ingresaban en la sinagoga, rezaban y pronunciaban bendiciones. Lo único que se mantuvo de los distanciamientos fue que la menstruantes no miraban el rollo de la Torá.

c) Rabino Moisés Isserles, el Remá* (Polonia, 1525-1572)

Hemos visto anteriormente (pág. 17) que el Rabino José Caro* en el *Shulján Aruj**, *Óraj Jaim* 88 afirma que las menstruantes pueden leer la Torá, estudiarla y rezar. El Rabino Moisés Isserles, el Remá* escribe en sus glosas:

Hay autoridades que escribieron que la mujer menstruante no debe ingresar en la sinagoga, mencionar el nombre divino o tocar un rollo de la Torá en los días durante los que se va la sangre menstrual* (*Hagahot Maimoniot*, capítulo 4). Por otro lado, hay autoridades que le autorizan todo, y ésta es la opinión principal (Rashi, Leyes de *Nidá*), pero la costumbre en estos países coincide con la primera opinión. Y en los días blancos* le permitían ingresar a la sinagoga. Y aún en los lugares en los que acostumbraban a ser estrictos en las Altas Fiestas y en ocasiones similares en las que mucha gente se reúne y concurre a la sinagoga, se les autoriza a ir a la sinagoga como el resto de las mujeres, pues les resultaría muy angustiante si todos se reúnen y ellas quedan fuera (*Piskei Mahari*, capítulo 132).

El Remá* menciona los distanciamientos a los que nos referimos, concuerda con Rashi (pág. 15-16 arriba) que la *halajá* no lo exige, pero afirma que esa es la costumbre en las comunidades polacas. Dado que se trata sólo de una

51 Ver anteriormente, en las págs. 20-21 y 22-23.

52 Libro de *Agur**, Leyes de Inmersión Ritual, capítulo 1388.

53 Según Cohen, pág. 111, el Rabino Landau se refiere a Alemania cuando dice "mi país", ya que allí nació y se educó, si bien es posible que se refiera a Italia, donde publicó su libro.

costumbre, algunos codificadores fueron menos severos en los días blancos* [los días limpios]. Además, siguiendo al Rabino Isserlein (ver pág. 24) el Remá* les permite a las mujeres menstruantes ingresar en las sinagogas en las Altas Fiestas aún durante el período en sí, para no angustiarlas.

d) Rabino Abraham Gombiner, autor de *Maguén Avraham (Polonia, 1637-1683)**

El Rabino Abraham Gombiner, autor de *Maguén Avraham** comenta sobre las palabras del Remá* “Hay autoridades que escribieron que la mujer menstruante no debe ... mencionar el nombre divino”:

Hay quienes dicen que las mujeres tienen bíblicamente la obligación de pronunciar la bendición después de la comidas y ¿cómo pueden eximirse de un precepto bíblico positivo en base a una costumbre sin fundamento? Por eso, pienso que debe al menos escuchar la bendición después de la comida de otros y si no hay otra persona presente, debe bendecir ella misma en voz baja. Esto es aún más cierto con respecto al *kidush*, que es una obligación bíblica (capítulo 88, subpárrafo 2).

Es decir que, dado que las mujeres tienen la obligación bíblica de cumplir con la bendición después de las comidas y el *kidush*, no es posible anular un precepto bíblico positivo para respetar una costumbre sin fundamento *halájico*.

Sin embargo, el autor de *Maguén Avraham** acepta la costumbre de las mujeres de no ingresar a la sinagoga ni mirar el rollo de la Torá cuando están menstruando: “ Sólo acostumbraban a no ingresar a la sinagoga y no mirar el rollo de la Torá ... y lo hacen como costumbre basada en el respeto y no porque esté prohibido” (*ibid.*).

Varios codificadores como el autor de *Jaiei Adam** y el autor de *Mishná Berurá** legislaron basándose en el método del autor del *Maguén Avraham**, y no aceptaron la postura estricta con respecto a la oración y a mencionar el nombre divino, pero no se opusieron a la costumbre femenina de no ingresar en la sinagoga o no mirar el rollo de la Torá.

4) Rechazo explícito de las costumbres que alejan a la mujer menstruante de lo sagrado*

Varios codificadores se opusieron explícitamente a la costumbre femenina de alejarse de lo sagrado* durante la menstruación. He aquí algunos ejemplos:

a) Rabeinu Ierujam*, autor de *Séfer Toldot Adam Vejavá (Provenza y España, 1290- ca. 1350)**

Rabeinu Ierujam* se opone enérgicamente a la costumbre que, aparentemente existía en Provenza en el S. XIV, según la cual las mujeres impuras evitaban ingresar en la sinagoga:

Y también hay entre ellas [mujeres parturientas impuras] que no ingresan en la sinagoga en todo ese tiempo. Es una costumbre errónea y una gran herejía y es necesario reprocharlas.⁵⁴

b) Rabino José Juspa Hahn, el autor de *Iosef Ometz (Alemania, S. XVII)**

El Rabino José Hahn se oponía al comportamiento estricto que las mujeres adoptaban después del parto y escribe:

Las parturientas acostumbran a ser severas, en contra de lo que exige la ley, lo que las lleva a faltar al riguroso respeto hacia el Santo, Bendito sea. Evitan mencionar el nombre de Dios durante todo el puerperio hasta que concurren a la sinagoga. En consecuencia, comen sin lavarse las manos, sin bendecir y sin recitar la bendición después de la comida, además de no rezar y no recitar el *Shemá*.⁵⁵

c) Rabino Jizquiá Da Silva, autor de *Prí Jadash (Italia e Israel, 1659-1698)**

Las costumbres de distanciamiento de la mujer menstruante se expandieron asimismo a las comunidades sefardíes en el S. XVII. El rechazo del Rabino Jizquiá Da Silva, residente en Jevrón, quien escribe lo siguiente en su libro *Prí Jadash**, confirma esa realidad:

Y por lo tanto, resulta aparente que cada hombre debe advertir en su hogar que [las menstruantes] no eviten rezar, ya que están autorizadas a hacerlo y tienen la obligación de rezar.⁵⁶

54 *Séfer Toldot Adam Vejavá**, Volumen *Javá*, Camino 26, Sección 3, pág. 223d. Mencionamos anteriormente (pág. 12) que la mujer también se considera impura después del parto durante un cierto período – ver Levítico 12:4 y *Shulján Aruj**, *Ioré Deá* 194:1.

55 El Libro de *Iosef Ometz**, edición Frankfurt am Mein, 1928, Tercera Parte, Capítulo sobre Los Preceptos, Leyes de *Nidá* y Conducta Inapropiada, pág. 342-343.

56 *Prí Jadash** sobre *Óraj Jaim* 88, s.v. *hagá*. Este párrafo nos enseña además que las mujeres tienen la obligación de rezar – ver *Aprender y Enseñar*, Número 3, pág. 7-15.

d) El Gaón Rabino Elías de Vilna, El Gra• (Lituania, 1720-1797)

El Gra• también se opuso a las costumbres de distanciamiento de las menstruantes y las parturientas, y determinó: “La mujer menstruante y la parturienta pueden rezar sin demora, cuando aún están sangrando, y también pueden rezar en la sinagoga inmediatamente”.⁵⁷

Estos dictámenes y advertencias de los codificadores prueban que las costumbres de distanciamiento no desaparecieron en la época de los *Ajaronim*•. Estas costumbres mermaron en el judaísmo asquenazí únicamente en el S. XIX. Y en nuestra época prácticamente desaparecieron, y las mujeres menstruantes concurren a la sinagoga y bendicen sin reparo alguno.

e) El Rabino Ovadia Iosef• (Israel, nació 1920)

Observamos un fenómeno interesante hoy en día: muchas mujeres sefardíes no concurren a la sinagoga e incluso no rezan durante el período menstrual, según la antigua costumbre de las comunidades asquenazíes y no de las sefardíes.⁵⁸ Debido a esta circunstancia el Rabino Ovadia Iosef• decidió dictaminar al respecto y escribió lo siguiente:

Las mujeres que están en el período de *nidá*, aún durante el ciclo menstrual, tienen la obligación de rezar y bendecir por ley. Asimismo están autorizadas a estudiar y dedicarse a las palabras de la Torá, mencionando el nombre de Dios, puesto que las palabras sagradas no son susceptibles de impureza. Y tienen prohibido ser estrictas consigo mismas y evitar la oración y todas las bendiciones. Y aunque hayan acostumbrado a actuar de un modo estricto, deben anular su costumbre... orar y pronunciar todas las bendiciones ... De cualquier modo pueden ser estrictas consigo mismas y no concurrir a la sinagoga, no sujetar un rollo de la Torá y no mirar el rollo de la Torá cuando se lo muestran al pueblo.⁵⁹

El Rabino Ovadia Iosef• dictaminó que las mujeres tienen la obligación de orar y pronunciar las bendiciones durante su período menstrual, pero les autorizó a ser estrictas consigo mismas y no ingresar en la sinagoga o sujetar un rollo de la Torá cuando están menstruando. De este modo siguió a los codificadores asquenazíes que transigieron con las costumbres femeninas que se arraigaron en el pueblo.

57 *Maasé Rav*, capítulo 58. Esta es una obra de uno de los discípulos del Gra•, que describe sus costumbres. Ver también *Beúr Hagra* sobre *Óraj Jaim* 88.

58 Ver anteriormente, nota 48.

59 Respuesta *Iejavé Daat*, Vol. 3, capítulo 8, s.v. *besikum nashim*.

III. Resumen y conclusiones

Después de revisar las fuentes exhaustivamente podemos concluir:

1) Según la Torá, cuando una mujer sangra del útero, se la considera impura. Al igual que el resto de los impuros tienen prohibida la entrada al Tabernáculo y al Templo. El contacto físico con la *nidá* impurifica a los objetos y a las personas, y por ello la alejaron del campamento en el que se encontraba el Tabernáculo.

2) Las sinagogas y las casas de estudio se convirtieron en las principales instituciones de la religión judía después de la destrucción del Templo. No era posible hacer sacrificios, por ende la oración y el estudio de la Torá se convirtieron en los únicos ritos. Los sabios consideraban a la sinagoga un "pequeño santuario", y la oración está conectada en forma explícita a los sacrificios.

3) A pesar de que los sabios compararon a la sinagoga con el Templo, no hay exigencia alguna en las fuentes *tanaíticas* (ver *tanaím**) o *amoraíticas* (ver *amoraím**) de alejar a los impuros de la sinagoga, el estudio de la Torá o la oración. Asimismo, la mayoría de los *Gueonim**, *Rashi**, *Maimónides** y el Rabino José Caro* no exigen el alejamiento de la mujer menstruante de lo sagrado*. *Es decir que según la ley judía, la mujer menstruante no tiene prohibido dedicarse a lo sagrado**.

4) En épocas antiguas, en determinados círculos, se acostumbraba a distanciar a la mujer menstruante de lo sagrado*. Estas restricciones aparecen por primera vez después de la época talmúdica, en la *Baraita del Tratado de Nidá**. Este texto fue escrito en Israel, probablemente en el siglo VI o VII, aparentemente por una secta que nos se comportaba según la *halajá* normativa. Las mismas restricciones se hallan en *Séfer Hamiktzot**, un texto escrito hacia el final de la época de los *Gueonim**. Este texto comprueba que era costumbre ser estricto en especial con respecto a la oración y el ingreso de las menstruantes en la sinagoga al menos en las días durante los que se ve la sangre menstrual*. No hay duda de que las restricciones provienen de la *Baraita del Tratado de Nidá** y el *Séfer Hamiktzot**.

5) A comienzos de la Edad Media, las costumbres de distanciar a la *nidá* de lo sagrado* eran aceptadas por las comunidades de Alemania y Francia, aparentemente influidas por la *Baraita del Tratado de Nidá**. A partir del testimonio de *Rashi**, queda claro que la costumbre de alejar a las mujeres menstruantes de la sinagoga era común entre las mujeres francesas en el siglo XI. Un número limitado de codificadores asquenazíes de los siglos XII y XIII aceptaron estas restricciones y las mencionaron en sus escritos. Dichos codificadores tenían relación con los *Jasidim Asquenazíes** que se dedicaban mucho a la mística y se vieron influidos por la literatura de *Heijalot**, que estaba indiscutiblemente conectada a la *Baraita del Tratado de Nidá**.

6) Las comunidades sefardíes en la Edad Media no aceptaron en absoluto las costumbres de distanciamiento de la mujer menstruante de lo sagrado*.

7) Las costumbres de distanciamiento de las menstruantes se arraigaron total o parcialmente entre las mujeres de las comunidades asquenazíes. Se trataba de costumbres femeninas transmitidas de madre a hija y era muy difícil contrariarlas. Por ello, una serie de codificadores en Ásquenaz se vieron obligados a enfrentarse a esta situación. Por un lado, transigieron con la costumbre existente y sentían la obligación de defender la costumbre femenina. Por otro lado, se inclinaban a limitar las costumbres de distanciamiento, ya que se trataba sólo de interpretaciones estrictas.

8) Una serie de codificadores se opusieron explícitamente a las costumbres femeninas de alejarse de lo sagrado* durante la menstruación. Este rechazo comprueba que las costumbres de distanciamiento no desaparecieron aún en la época de los *Ajaronim** y muchas mujeres seguían manteniéndolas. Estas costumbres mermaron en el judaísmo asquenazí únicamente en el S. XIX. y en nuestra época prácticamente desaparecieron entre las mujeres asquenazíes.

9) Observamos un fenómeno interesante hoy en día: muchas mujeres sefardíes no concurren a la sinagoga e incluso no rezan durante el período menstrual, según la antigua costumbre de las comunidades asquenazíes. Debido a esta realidad el Rabino Ovadia Iosef* dictaminó lo siguiente: "Las mujeres que están en el período de *nidá*, aún durante el ciclo menstrual, tienen la obligación de rezar y bendecir por ley".

10) *Conclusión: las mujeres menstruantes no tienen prohibido ingresar en la sinagoga ni tocar un rollo de la Torá o cualquier otro libro sagrado. Dichas mujeres tienen la obligación de orar y pronunciar bendiciones como cualquier otro judío.*

Bibliografía

Adler, Rachel, "Tum'ah and Taharah – Mikveh", en "The Jewish Catalog" Richard Siegel, Michael Strassfeld y Sharon Strassfeld editores, Filadelfia, 1973, pág. 166-171.

Aprender y Enseñar número 3, "Las mujeres en el *minián* y como *shelijot tzibur*", Instituto Schechter de Estudios Judaicos, Jerusalén, Marzo de 2006. También en <http://www.schechter.edu/women/learn teach.htm> y en www.responsafortoday.com

Assaf, Simja, *Séfer Hamiktzoot*, Jerusalén, 1947.

Baraita del Tratado de Nidá, en J. M. Horowitz, *Tosefta Atikata*, quinta sección, Frankfurt am Mein, 1890.

Barth, Aarón, *Doreinu Mul She'elot ha-Netsach*, Jerusalén, 1970.

Berkowitz, Miriam C., *Taking the Plunge: A Practical and Spiritual Plunge to the Mikveh*, David Golinkin, editor, Instituto Schechter de Estudios Judaicos, Jerusalén, 2007

Buckley, Thomas y **Gottlieb**, Alma, *Blood Magic: The Anthropology of Menstruation*, Berkeley y Los Ángeles, 1988.

Cohen, Shaye J. D., "Purity and Piety: The Separation of Menstruants from the *Sancta*", en Susan Grossman y Rivka Haut, editoras, *Daughters of the King: Women in the Synagogue*, Filadelfia, 1992, pág. 103-115.

Dinari, Iedidia, "Jilul Hakodesh al yedei nidá vetakanat Ezra", *Teudá* 3 (1983), pág. 17-37.

Elbogen, Ismar, *Hatefila B'yisrael B'hitpatjuta Hahistorit*, Tel Aviv, 1972.

Goldberg, Monique Susskind y **Villa**, Diana, editado por David Golinkin, Richard Lewis y Moshe Benovitz, *Za'akat Dalot: Pitronot Hiljatiim L'vaayat Haagunot Bizmaneinu*, Instituto Schechter de Estudios Judaicos, Jerusalén, 2006.

Golinkin, David, *Maamad Ha'isha Bahalajá: She'elot Uteshuvot*, Instituto Schechter de Estudios Judaicos, Jerusalén, 2001.

Hayes, Christine, "Purity and Impurity, Ritual", *Encyclopedia Judaica*, segunda edición, 2007, Vol. 16, pág. 746-756.

Heinemann, Iosef, *Hatefila Bitkufat Hatannaim V'haamoraim*, Jerusalén, 1978.

Klein, Isaac, *A Guide to Jewish Religious Practice*, Nueva York, 1979.

Lieberman, Saúl, *Shekiin*, Jerusalén, 1939.

Mack, Hananel, “*Rabeinu Jananel ben Jushiel*”, en *Torá Lishmá: Investigaciones en Estudios Judaicos en Honor al Profesor Shamma Iehuda Friedman*, ed. David Golinkin et al., Jerusalén, 2007, pág. 509-510. (En hebreo.)

Otzar Hageonim: Responsa y comentarios de los Geonim de Babilonia según el orden del Talmud, ed. Benjamín Menashe Levin, Volumen 1, Haifa, 1931.

Schepansky, Israel, *Hatakanot Be’Israel*, Vol. 1, Jerusalén, 1991, pág. 204-218.

Zimmer, Isaac (Erik), *Olam Keminhagó Noheg: Praquim Betoldot Haminhagim, Hiljoteihem Veguilguleihem*, Jerusalén, 1996.

Glosario de autores

Bertinoro, Rabino Ovadia (Italia e Israel, 1450-ca. 1516), autor del comentario clásico y más completo sobre la *Mishná**, basado en Rashi* y Maimónides*.

Caro, Rabino José (España e Israel, 1488-1575): escribió un comentario sobre el Tur conocido como *Beit Iosef* y el *Shulján Aruj**, al que se le sumaron las glosas del *Remá*. Esto le permitió convertirse en el código de mayor influencia hasta nuestros días.

Ezra, el escriba: uno de los líderes de los judíos que regresaron a la Tierra de Israel alrededor del año 450 antes de la era cristiana y construyeron el segundo Templo. El Talmud* le atribuye diez decretos diferentes.

Gaón de Vilna, Rabino Elías de Vilna – el Gra (Lituania, 1720-1797): Rabino Elías hijo de Salomón Zalman Kremer, uno de los principales eruditos del S. XVIII y líder de los *Mitnagdim* (los opuestos al movimiento jasídico). Escribió, mucho libros sobre la Biblia, el Talmud*, la ley judía y la mística, entre ellos *Beúr Hagrá*, sobre los cuatro tomos del *Shulján Aruj**.

Iosef, Rabino Ovadia (nacido en Irak en 1920): importante codificador en nuestros días, antiguo Gran Rabino Sefardí, para el Estado de Israel y autor de las respuestas rabínicas *Iabía Omer* y *Iejavé Daat*.

Isserlein, Rabino Israel (Alemania, 1390-1460): autor de *Terumat Hadeshen*. El Rabino José Caro* y el Remá* a menudo se basan en él al codificar en sus libros.

Judá, el Jasid, Rabí – (Speyer, ca. 1140-1217): fundador de *Jasidut Ásquenaz**. Escribió *Séfer Hajasidim*, que incluye temas de ley, costumbre, ética y comentarios litúrgicos. Entre sus alumnos figuran el *Roquéaj**, el *Raaviá**, y el Rabino Moisés de Coucy (el autor de *Séfer Mitzvot Gadol*).

Maimónides (Rambam), Rabino Moisés ben Maimón (España y Egipto, 1135-1204): médico, filósofo y autoridad halájica. Autor del *Mishné Torá*. Maimónides también escribió comentarios sobre la *Mishná** y el Talmud*, respuestas *halájicas*, obras filosóficas (como la *Guía para los Descarriados*) y obras médicas.

Raaviá, Rabino Eliézer ben Ioel Halevi (Alemania, 1140-1220): perteneciente a los *Jasidim de Ásquenaz**, fue autor del libro de *Raaviá*, una obra *halájica* muy amplia que se imprimió recién en el S. XX.

Rashi, Rabino Shelomó Itzjaki (Francia, 1040-1105): todo el que se aboca al estudio de la Biblia y el Talmud* hace uso de sus interpretaciones, que constituyen un instrumento indispensable para la comprensión del texto.

Rabeinu Ierujam – (Provenza y España, 1290-ca. 1350): autor de *Séfer Toldot Adam Vejavá** (el volumen *Adam* se ocupa de las leyes cotidianas y el volumen *Javá* se ocupa de las leyes a partir del día del casamiento). El Rabino José Caro• y el Remá• lo citan a menudo.

Remá, Rabino Moisés Iserles (Polonia, 1525-1572); autor de *Darquei Moshé* sobre el *Arbaá Turim* de Jacobo ben Asher, y las glosas al *Shulján Aruj**, conocidas como el *Mapá* (mantel). Estas glosas completaron el código de Caro, al añadir las leyes y costumbres de Alemania y Francia. De este modo contribuyeron a que se convierta en el código de mayor autoridad en el mundo judío en el siglo XVI y hasta nuestros días.

Glosario terminológico

Agur: libro *halájico* escrito por el Rabino Jacobo ben Judá Landau (Alemania e Italia, S. XV). El libro se dedica a temas de *Óraj Jaim* y *Ioré Deá*. El Rabino José Caro* cita sus dictámenes en el *Shulján Aruj**.

Ajaronim: intérpretes talmúdicos (ver Talmud*) y eruditos en ley judía desde el *Shulján Aruj** hasta nuestros días.

Amoraítas: rabinos de la época talmúdica (220-500 E. C.), (ver Talmud*) que estudiaron y enseñaron en las academias en Israel y en Babilonia.

Baal keri: un hombre que ha sufrido una emisión seminal por cualquier razón.

Baraita: afirmación tanaítica (vea *tanaim**) no incluida en la Mishna*.

Baraita del Tratado de Nidá: texto escrito en Israel en el S. VI o VII. Es una fuente legal no incluida en la literatura talmúdica. Los investigadores no concuerdan respecto al círculo en el que se escribió y quiénes fueron sus autores. Influyó en *Séfer Hamiktzot** y la *Jasidut Asquenaz**.

Días blancos: siete días limpios (sin que fluya sangre) que vienen después de los días en que la mujer ve sangre*. Se llaman así pues las mujeres acostumbraban a usar ropa blanca en esos días, para asegurarse de que no hubiera sangrado.

Días durante los que se ve la sangre menstrual: los días en los que una mujer menstruaba. Los sabios establecieron un mínimo de cuatro o cinco días en los que la mujer era considerada como que “veía sangre”.

Días limpios: ver días blancos*.

Gueonim: sabios de Babilonia, jefes de las academias entre el siglo siete y once. Su autoridad se extendía desde Babilonia hasta el norte de África y España. Ellos determinaron las reglas en base a las cuales debe ser codificada la ley judía, escribieron comentarios, códigos y respuestas rabínicas.

Iosef Ometz: texto legal del rabino José Yuspa Hahn (Alemania S. XVII), rabino y juez superior del Tribunal Rabínico de Frankfurt. Su libro se publicó en 1630. Incluye leyes y costumbres para todo el año, en particular, costumbres de Frankfurt.

Jaiei Adam: texto legal dedicado a temas de *Óraj Jaim*. Su autor fue el rabino Abraham Danzig (Polonia, Praga y Vilna, 1748-1820). El libro se publicó en alrededor de 60 ediciones e influyó enormemente sobre las comunidades asquenzies en general y los codificadores en particular.

Jasidut Asquenaz: un movimiento que se desarrolló en el judaísmo asquenazí a partir del S. XII, dirigido por el Rabino Samuel, el *Jasid* y su hijo, Rabí Judá, el *Jasid**, de la familia italiana de Kalonimus. Los *Jasidim* asquenazíes desarrollaron una doctrina esotérica basada en la literatura de *Heijalot**.

Literatura de Heijalot: literatura mística editada en Israel en los siglos V y VI (aparentemente incluye material que se origina a partir del siglo IV). De allí se expandió a Babilonia, Italia y Alemania. Esta literatura tuvo gran influencia sobre la *Jasidut Asquenaz**.

Lo sagrado: libros sagrados, sinagogas y diversos objetos rituales y ceremoniales sagrados.

Maguén Avraham: uno de los comentarios principales sobre el *Shulján Aruj**, escrito por el Rabino Abraham Gombiner (Polonia, 1637-1683).

Mishná: una colección de enseñanzas, la mayoría de carácter legal, editadas por Rabí Judá, el Príncipe, alrededor del año 200 EC.

Mishná Berurá: comentario del Rabino Israel Meir Hacoheh (conocido como el "Jafetz Jaim", Polonia, 1839-1933) sobre el *Shulján Aruj**, *Óraj Jaim*. Este libro fue aceptado como autoridad *halájica* hasta nuestros días.

Or Zarúa: un libro escrito por el Rabino Isaac (hijo del Rabino Moisés) de Viena (ca. 1180-ca. 1250). Este libro incluye disposiciones legales, comentarios y respuestas rabínicas, basados en la literatura de los *Rishonim** asquenazíes. Muchos codificadores importantes citaban sus dictámenes.

Pri Jadash: texto legal del Rabino Jizquiá Da Silva (Italia e Israel, 1659-1698). En este libro se dedica al *Shulján Aruj** *Óraj Jaim*, *Ioré Deá* y *Even Haézer*. A menudo codifica de manera independiente.

Roquéaj: texto legal del Rabino Elazar de Worms (Alemania, ca. 1160- ca. 1230), conocido como "el autor del *Roquéaj*", uno de los *Jasidim* asquenazíes* y discípulo del rabino Judá, el *Jasid**.

Rishonim: intérpretes talmúdicos y eruditos en ley judía desde el final del período de los *Gueonim** (S. XI) hasta el *Shulján Aruj** (S. XVI).

Séfer Hamiktzoot: texto legal del final de la época de los *Gueonim** (S. XI) que tuvo mucha influencia sobre la literatura legal de la *Jasidut Asquenaz**.

Séfer Toldot Adam Vejavá: ver Rabeinu Ierujam*.

Shulján Aruj: código legal del siglo XVI, escrito por el Rabino José Caro* (España e Israel, 1488-1575), al que se le sumaron las glosas del *Remá**. Esto le permitió convertirse en el código de mayor influencia hasta nuestros días.

Talmud: una serie de tratados que incluyen la *Mishná* de la época tanaítica (ver *tanaítas**) y la *Guemará*, las discusiones de los *amoraítas** acerca de la *Mishná**. El Talmud de Babilonia se convirtió en la fuente básica de todo desarrollo posterior de la ley judía.

Tanaítas: rabinos de la *Mishná**. Estudiaron y enseñaron en la tierra de Israel desde la época del Segundo Templo hasta el año 220 EC. Además de la *Mishná**, fueron los autores de numerosas *baraitot* (afirmaciones tanaíticas no incluidas en la *Mishná**), tales como las compiladas en los *midrashim* sobre ley judía y la *Tosefta**.

Tosefta: una colección de *baraitot** (afirmaciones tanaíticas no incluidas en la *Mishná**) editada de acuerdo al orden de la *Mishná* en la generación siguiente.

PUBLICATIONS OF THE INSTITUTE OF APPLIED HALAKHAH

David Golinkin, ed., *Proceedings of the Committee on Jewish Law and Standards of the Conservative Movement 1927-1970*, three volumes, Jerusalem, 1997 (co-published by The Rabbinical Assembly)

David Golinkin, ed., *Responsa of the Va'ad Halakhah of the Rabbinical Assembly of Israel*, Volume 6 (5755-5758) (Hebrew) (co-published by The Rabbinical Assembly of Israel and the Masorti Movement)

THE MEYER AND TIRZAH GOLDSTEIN HOLOCAUST MEMORIAL LIBRARY

No. 1 David Golinkin, *Halakhah for Our Time: The Approach of the Masorti Movement to Halakhah*, Jerusalem, 5758 (Hebrew)

No. 2 David Golinkin, *Halakhah for Our Time: A Conservative Approach to Jewish Law*, Jerusalem, 5758 (Russian)

No. 3 David Golinkin, *Responsa in a Moment*, Jerusalem, 2000

No. 4 David Golinkin, *Insight Israel – The View from Schechter*, Jerusalem, 2003

No. 5 Isaac Klein, David Golinkin and Mikhael Kovsan, *A Time to Be Born and a Time to Die*, Jerusalem, 2004 (Russian)

No. 6 Robert Bonfil, *The Rabbinate in Renaissance Italy*, Jerusalem, 2005 (Hebrew) (co-published by the Bialik Institute and The Schocken Institute)

No. 7 Rivka Horwitz, Moshe David Herr, Yohanan Sillman, Michael Corinaldi, eds., *Professor Ze'ev Falk Memorial Volume*, Jerusalem, 2005 (co-published by Meisharim)

No. 8 David Golinkin, *Insight Israel – The View from Schechter, Second Series*, Jerusalem, 2006

No. 9 Bat-Sheva Margalit Stern, *Redemption in Bondage: The Women Workers Movement in Eretz Yisrael 1920-1939*, Jerusalem, 2006 (co-published by Yad Itzhak Ben-Zvi)

THE RABBI ISRAEL LEVINTHAL CENTER FOR CONTEMPORARY RESPONSA

- No. 1 Shmuel Glick, *Education in Light of Israeli Law and Halakhic Literature*, Volume 1, Jerusalem, 5759 (Hebrew)
- No. 2 Shmuel Glick, *Education in Light of Israeli Law and Halakhic Literature*, Volume 2, Jerusalem, 5760 (Hebrew)
- No. 3 Hayyim Kieval, *The High Holy Days*, Jerusalem, 2004
- No. 4 Isaac Klein, *Responsa and Halakhic Studies*, second revised and expanded edition, Jerusalem, 2005
- No. 5 Shmuel Glick, ed. *Kuntress Hateshuvot Hehadash: A Bibliographic Thesaurus of Responsa Literature published from ca. 1470-2000*, Vols. 1-2, Jerusalem, 2006-2007 (Hebrew)
- No. 6 Hayyim Hirschenson, *Malki Bakodesh: Responsa*, Part One, second revised edition, edited by David Zohar, Jerusalem, 2006 (co-published by Bar-Ilan and Hartman; Hebrew with English summaries)

THE CENTER FOR WOMEN IN JEWISH LAW

- David Golinkin, ed., *Jewish Law Watch: The Agunah Dilemma*, Nos. 1-7, January 2000 - July 2003 (Hebrew and English)
- David Golinkin, *The Status of Women in Jewish Law: Responsa*, Jerusalem, 2001 (Hebrew with English summaries)
- David Golinkin, ed., *To Learn and To Teach: Study Booklets Regarding Women in Jewish Law*, Nos. 1-5, April 2004-January 2008 (Hebrew, English, French, Spanish, Russian)
- Monique Susskind Goldberg and Diana Villa, *Za'akat Dalot: Halakhic Solutions for the Agunot of Our Time*, Jerusalem, 2006 (Hebrew with English summaries)
- Miriam Berkowitz, *Taking the Plunge: A Practical and Spiritual Guide to the Mikveh*, Jerusalem, 2007

BOOKS IN PREPARATION

Samuel Dresner and David Golinkin, *Kashrut: A Guide to its Observance and its Meaning for Our Time* (Hebrew)

David Golinkin, ed., *Responsa of the Va'ad Halakhah of the Rabbinical Assembly of Israel*, Volume 7 (Hebrew)

Yossi Turner, ed., *Halakhot Olam: Responsa on Contemporary Halakhic Problems* by Rabbi Hayyim Hirschenson (Hebrew)

David Zohar, ed., *Malki Bakodesh*, Volume 2, by Rabbi Hayyim Hirschenson, second edition (Hebrew)